PERSONERÍA DE LA MERCED CALDAS

Resolución 074 de 2025
(15 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA IPMC-002-2025"

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE LA MERCED, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, decreto 1551 de 2012, artículo 108 del Decreto 111 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la invitación publica de mínima cuantía IPMC-002-2025, se dio apertura al proceso contractual, cuyo objeto general es: "COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN COMO RECONOCIMIENTO A QUE TIENE DERECHO LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1978 DE 1989 Y LA LEY 1919 PARA LA VIGENCIA 2025".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para

evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

Que, mediante Resolución 015 del 20 de enero de 2022, se actualizó el manual de contratación y supervisión de la Personería Municipal de La Merced, el cual dispone en sus numerales 2.9 y 2.9.1 lo siguiente:

"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y mínima cuantía, la entidad designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por contratistas, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y estudios previos.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, la de La Merced designará un comité de evaluación en los procesos de contratación. Con el ánimo de garantizar idoneidad en la operación del comité, éste se conformará con funcionarios públicos y/o contratistas, atendiendo a criterios tales como: el objeto de la contratación, la profesión, idoneidad o experiencia del integrante, las funciones señaladas en el manual específico de funciones o las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; y siempre advirtiendo que los integrantes del comité estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales."

"Para optimizar la calidad y eficiencia en el ejercicio de la gestión contractual, la designación e integración del comité se realizará de la siguiente manera: a. Mediante designación y nombramiento se llevará a cabo cuando se profiera el acto administrativo de apertura de los procedimientos de selección, según el criterio que defina el Personero Municipal."

Que, en consecuencia y de conformidad con lo expresado, se hace necesaria la conformación de un comité evaluador, en el que participen los funcionarios o contratistas con el fin de garantizar los presupuestos normativos para atender el contrato a celebrar.

Que en mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la contratación de mínima cuantía IPMC-002-2025, cuyo objeto es la "COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN COMO RECONOCIMIENTO A QUE TIENE DERECHO LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1978 DE 1989 Y LA LEY 1919 PARA LA VIGENCIA 2025".

ARTICULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Secretaria	CLAIRE YAMILETH SERNA ARROYAVE
Personero	ARLEX MAURICIO MONTOYA LARGO

ARTÍCULO TERCERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en la invitación pública sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Personería Municipal de La Merced Caldas, el quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ARLEX MAURICIO MONTOYA LARGO
Personero Municipal